



Municipalidad San Isidro de Heredia
Concejo Municipal

San Isidro de Heredia – Costa Rica, 01 de agosto de 2017
CM-SCM- 228-2017

Señores/Señoras

Red Iberoamericana de Municipios por la Igualdad de Género

Presente

Asunto / Referencia: Notificación de acuerdo del Concejo Municipal.

Estimados señores y señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 49-2017, del 24 de julio de 2017.

ACUERDO N. 864-2017. La señora Presidenta Elvira Yglesias Mora, somete a votación:

Considerando

I.- Que la Municipalidad San Isidro de Heredia, forma parte de la **Red Iberoamericana de Municipios por la Igualdad de Género** que se constituyó en el marco de la II Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género, en el año 2013 en Aguascalientes, México.

II.- Que se firmó la declaración “Aguas Calientes” en la que se exhorta a los gobiernos locales a distinguirse como la institución pública territorializada capaz de diseñar, implementar y renovar planes integrales y participativos, políticas y presupuestos que, desde el enfoque de género, articulen la ciudad y el territorio como un espacio compartido, de conciliación y construcción democrática de una mejor y más justa calidad de vida para todos y todas.

Por tanto, este Concejo Municipal acuerda:

1. Informar a la Red Iberoamericana de **Municipios por la Igualdad de Género**, que la Municipalidad San Isidro de Heredia, en la sesión Ordinaria No. 49-2017 del Concejo Municipal, del 24 de julio de 2017, aprobó la Política de Igualdad y Equidad de Género, con la cual se busca contribuir a generar condiciones de igualdad y equidad de género en el cantón de San Isidro, con el fin de disminuir las brechas sociales y de género, así como la promoción de la inclusión de la diversidad en la gestión local, tanto a nivel interno de la Municipalidad como en el municipio.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios Elvira Yglesias Mora, Manuel Rodríguez Segura, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González, Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

Política Municipal de Igualdad y Equidad de Género

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1: La Política tiene una proyección y vigencia de 10 años. El Objetivo General de la Política es contribuir a generar condiciones de igualdad y equidad de género en el cantón de San Isidro, con el fin de disminuir las brechas sociales y de género, así como la promoción de la inclusión de la diversidad en la gestión local, tanto a nivel interno de la Municipalidad como en el municipio.

ARTÍCULO 2: Los Objetivos Específicos establecidos se plantean como un mecanismo de articulación entre la política nacional y la local, para ello se retoman y adaptan los planteados en la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género:

- a) *Fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la igualdad y la equidad de género:* Fortalecer la Unidad Administrativa que vela por la Igualdad de Género en la Municipalidad, así como, contar con un conjunto de mecanismos de promoción de la igualdad y equidad de género fortalecidos en sus competencias políticas, técnicas y financieras, que le permitan desarrollar una clara incidencia en la vida institucional – municipal y local.
- b) *Cuido como responsabilidad social:* Contribuir para que en el 2027 toda mujer que requiera de servicios de cuidado de niñas y niños para desempeñarse en un trabajo remunerado, cuente con al menos una alternativa de cuidado pública, privada o mixta, de calidad, dando así pasos concretos hacia la responsabilidad social en el cuidado y la valoración del trabajo doméstico.
- c) *Trabajo remunerado de calidad y la generación de ingresos:* Contribuir para que en el 2027 en el cantón se hayan removido las principales causas que provocan brechas de

ingreso entre mujeres y hombres en un marco de mejoramiento general del empleo en el cantón.

- d) *Educación y salud de calidad en favor de la igualdad*: Contribuir para que en el 2027 la totalidad de niños, niñas y adolescentes haya sido cubierta por acciones formativas deliberadas, desde edades tempranas, dirigidas a erradicar estereotipos en los patrones de crianza, en la sexualidad y la salud sexual y reproductiva, que obstaculizan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) *Protección efectiva de los derechos de las mujeres y frente a todas las formas de violencia*: Contribuir para que en el 2027 se hayan fortalecido y ampliado los servicios de información y asesoría jurídica públicos y privados, gratuitos y de calidad en todo el cantón, que les permitan a las mujeres ejercer y exigir el cumplimiento de sus derechos y garantizar el respeto a una vida sin violencia.
- f) *Fortalecimiento de la participación política de las mujeres para el logro de una democracia paritaria*: Contribuir a que el cantón cuente con una participación política paritaria en todos los espacios de toma de decisión en las instancias municipales de índole técnica, administrativa y política.

ARTÍCULO 3: Se definen los siguientes ejes transversales para la implementación de la política, ya que ponen especial énfasis en la transformación sociocultural y en la construcción de nuevas identidades femeninas y masculinas que permitan el desarrollo de las capacidades, iniciativas y opciones personales. Se entiende que de esta forma se contribuye a la inserción social y política de las personas, en particular de las mujeres, y, en definitiva, a la profundización de la democracia.

- a) *Coordinación intra e inter institucional*: La articulación de esfuerzos con instituciones públicas y privadas (locales, provinciales y nacionales) y el trabajo asociado con

organizaciones no gubernamentales es uno de los ejes centrales de la Política para la implementación de sus acciones. Esto implica la creación de espacios de discusión de propuestas e iniciativas y por supuesto la concreción de convenios que impliquen la cogestión y la transferencia de recursos. La coordinación intra institucional con distintos ámbitos de la propia Municipalidad también es prioritaria para la transversalización de género en la gestión local.

- b) *Capacitación y sensibilización:* La capacitación en género es un mecanismo indispensable para que las y los funcionarios municipales se abran a diferentes contenidos teóricos y prácticos y para posibilitar la aplicación de nuevos conceptos a su experiencia profesional. En este entendido la capacitación permite trabajar la realidad cotidiana para que a través de un proceso de deconstrucción de la "naturalidad" de las relaciones entre mujeres y hombres puedan sentarse las bases para actuaciones que promuevan la equidad de género. Asimismo, la sensibilización y la capacitación en las distintas acciones que se desarrollen en el marco de la política se orientarán hacia la transformación de las relaciones de género entre las personas.
- c) *Comunicación:* la información continua y permanente tanto a lo interno de la Municipalidad como hacia la población se constituye un eje fundamental de la política con el fin de contribuir a la sostenibilidad de la misma.

ARTÍCULO 4: Son principios orientadores en todas las acciones que se desarrollen en el marco de la Política:

- a) La promoción y el respeto de los derechos humanos.
- b) La equidad e igualdad de género.
- c) La gestión de la diversidad.
- d) La protección de la niñez y la adolescencia y otros en condición de vulnerabilidad.

- e) La no discriminación por ningún motivo.
- f) La corresponsabilidad de autoridades y personal municipal.
- g) El fortalecimiento institucional y la democratización de la gestión local.

CAPÍTULO II: MECANISMO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5: Acompaña al documento de Política un Plan Estratégico para su implementación, el mismo tiene una proyección de cinco años, y deberá estar integrado al Plan de Desarrollo Municipal. La coordinación operativa recae en la persona responsable de la Unidad Administrativa que vela por la Igualdad y Equidad de Género.

ARTÍCULO 6: Los Planes Operativos Anuales incluirán acciones específicas derivadas de la Política de Igualdad y Equidad de Género, para ello contarán con la asesoría técnica de la persona responsable de la Unidad Administrativa que vela por la Igualdad y Equidad de Género en conjunto con las personas representantes de Direcciones vinculadas, contando con el aval y apoyo del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO III: MECANISMO DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 7: Para el seguimiento y evaluación de la Política se establece un Comisión Mixta, conformada por representantes de la Comisión de la Mujer, de la Comisión de Asuntos Sociales; personal municipal; representantes institucionales de la Red Cantonal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y de Asociaciones de Desarrollo y de Mujeres; y será coordinada por la persona responsable de la Unidad Administrativa que vela por la Igualdad y Equidad de Género.

ARTÍCULO 8: Es responsabilidad de la persona encargada de la Unidad Administrativa que vela por la Igualdad y Equidad de Género:

- a) Brindar apoyo técnico a las personas responsables de las distintas unidades municipales en la elaboración de los Planes Operativos para que se integren las acciones correspondientes según lo establecido en el plan estratégico de esta política.
- b) Dar seguimiento a las actividades establecidas en la Política en coordinación con las Direcciones implicadas en las mismas.
- c) Elaborar en coordinación con las Direcciones municipales los informes de avance de manera semestral.
- d) Convocar, con el aval y apoyo de la Alcaldía Municipal, a las reuniones de la Comisión Mixta de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando se considere necesario.
- e) Coordinar y facilitar las reuniones de la Comisión Mixta.
- f) Elaborar actas de las reuniones y coordinar con la Unidad Administrativa encargada de la Comunicación interna y externa para su divulgación.
- g) Representar, con el aval y apoyo de la Alcaldía Municipal a la Municipalidad en actividades relacionadas con la Política.

ARTÍCULO 9: Es responsabilidad de la Comisión Mixta:

- a) Conocer y aprobar los Planes Operativos Anuales que respondan a la Política y en congruencia con el Plan Estratégico.
- a) Reunirse bimensualmente de manera ordinaria para dar seguimiento a las acciones establecidas, así como valorar la marcha de las mismas.
- b) Aprobar o improbar cambios que puedan surgir en los Planes de Acción.
- c) Participar en actividades que tengan relación con la ejecución de la Política.

- d) Presentar informes de avance semestrales de la implementación de la Política al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 10: Rige a partir de su aprobación.

Dado en el Concejo Municipal de San Isidro. San Isidro, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Notificaciones se recibirán al Fax. 2268-2016 o al correo marcela.guzman@sanisidro.go.cr.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

Marcela Guzmán Calderón
Secretaría, Concejo Municipal

C. Archivo